

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (5) de febero de dos mil veinticuatro (2024)

Incremento de C.A. **2024-00025**

Sería del caso proceder con la calificación de la presente demanda, de no ser porque, de los hechos de la demanda, se advierte que la cuota alimentaria que se pretende aumentar a través del presente asunto fue fijada por el Juzgado 22° de Familia de esta ciudad al interior del proceso con radicado No.2010-00404, situación que impone la necesidad de remitir el expediente a dicho despacho judicial, toda vez que “[l]as peticiones de **incremento**, **disminución** y **exoneración de alimentos** se tramitarán ante el mismo juez” según lo prevé el parágrafo 2° del artículo 390 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se ordenará remitir la presente demanda al juez competente, para lo de su cargo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **dispone**:

Rechazar la demanda de incremento de cuota alimentaria instaurada por SANDRA GUALTEROS contra ELBERT ANTONIO BELTRÁN, en su lugar, ordena remitir el expediente al Juzgado 22° de Familia de Bogotá, para lo de su competencia.

Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez